



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26 - 05 - 2003
LEY 8230 DEL 03 - 04 - 1936

Ex. L. 424-2021-AL-GDUAAT



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°

171

-2021-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

09 AGO. 2021

VISTO: El Recurso de Apelación con Expediente N° 2114615 en contra de la Resolución de Sub Gerencia N° 551-2021-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, interpuesto por el administrado EDSON JOSUE CALIZAYA PINTO, el Informe N° 1198-2021-APS-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 792-2021-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe Legal N° 424 - 2021-AL.GDUAAT/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, de fecha 14 de noviembre del 2019 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18-diciembre-2019, que aprueba la modificación de la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, respecto a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, estableciendo en su artículo 112° numeral 20: resolver en segunda instancia los actos resolutive emitidos por las subgerencias a su cargo;

Que, con fecha 24 de octubre del 2019, se impuso al administrado EDSON JOSUE CALIZAYA PINTO, la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 075774 con código M.2 "Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a la prevista en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo", conforme a lo establecido en el D.S. N° 016-2009-MTC, infracción cometida durante la conducción del vehículo de placa única nacional de rodaje N° V3F-417;

Que, mediante escrito con expediente N° 2105441, el administrado EDSON JOSUE CALIZAYA PINTO solicitó la caducidad del procedimiento sancionador;

Que, mediante Resolución de Sub Gerencia N° 551-2021-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 09 de abril del 2021, la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial declaró IMPROCEDENTE la solicitud de caducidad presentada por el administrado EDSON JOSUE CALIZAYA PINTO, asimismo dispuso la CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR instaurado en contra del mencionado administrado, impuesta con Papeleta de Infracción al Tránsito N° 75774, de fecha 24 de octubre del 2019, con código M.2 sancionándolo con la suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años, la que inició con fecha 24 de octubre del 2019 y concluirá con fecha 24 de octubre del 2022, toda vez que la sanción pecuniaria se encuentra pagada;

Que, mediante escrito con expediente N° 2114615, el administrado EDSON JOSUE CALIZAYA PINTO interpuso Recurso de Apelación en contra de la Resolución de Sub Gerencia N° 551-2021-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, el mismo que es elevado a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial mediante Informe N° 1198-2021-APS-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN, por el Área de Procedimiento y Sanciones y dicha Sub Gerencia lo eleva a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 792-2021-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN, para su pronunciamiento;

Que, el numeral 217.1 del Artículo 217° del TUO de la LPAG, respecto a la facultad de contradicción, señala: "Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo", y de conformidad con el Artículo 220° del TUO de la LPAG, respecto al Recurso de apelación, señala: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26 - 05 - 2003
LEY 8230 DEL 03 - 04 - 1936



puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, en el numeral 218.2 del artículo 218° del TUO de la LPAG, señala que: *"El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días"*, concordante con el Artículo 15° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, respecto al recurso impugnativo, señala: *"El administrado puede interponer únicamente el recurso de apelación contra la Resolución Final. El plazo para interponer dicho recurso es de quince (15) días hábiles desde su notificación"*, por lo que el recurso de apelación presentado por el administrado Edson Josue Calizaya Pinto 15 de junio del 2021, y habiendo sido notificado válidamente con la Resolución de Sub Gerencia N° 551-2021-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, el día 16 de abril del 2021, conforme se desprende de la constancia de notificación a folios cuatro (04) habría excedido en demasía el plazo para interponer recurso de apelación, frente a lo que la resolución antes mencionada adquirió la calidad de acto firme, deviniendo en extemporáneo el recurso de apelación presentado.

Que, de acuerdo al Artículo 222° del TUO de la LPAG, respecto al acto firme, señala: *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*;

Que, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 424-2021-AL.GDUAAT/GM/MPMN, del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, es procedente emitir resolución;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, el recurso de apelación interpuesto por el administrado EDSON JOSUE CALIZAYA PINTO en contra de la Resolución de Sub Gerencia N° 551-2021-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 09 de abril del 2020, ha sido presentado de forma extemporánea;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27181 - Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre y modificatorias; el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias; Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre y sus servicios complementarios aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO**, el recurso de apelación interpuesto por el administrado EDSON JOSUE CALIZAYA PINTO, en contra de la Resolución de Sub Gerencia N° 551-2021-SGTSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 09 de abril del 2021; en consecuencia, CONFIRMESE la citada resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de la presente resolución y el expediente administrativo en original a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, para cumplimiento, custodia y trámite pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, se notifique al administrado EDSON JOSUE CALIZAYA PINTO, en el domicilio señalado para el presente procedimiento, conforme a lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8236 DEL 03-04-1996



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 172 -2021-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 10 AGO. 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0005980, el Expediente Administrativo N° 2112294 de fecha 21/05/2021, presentado por la Sra. Ines del Pilar Vargas Contreras, identificada con D.N.I N° 46396530, quien solicita la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del Lote N° "28", Manzana "I", ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, Que, con Carta N° 083-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, emite OPINIÓN TÉCNICA del SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN, señalando que el Sub Sector 1A-4 ubicado en el C.P. Chen Chen, se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un área de 220,425.66 m²; en mérito a la Resolución de Gerencia N° 0618-2013-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 30/05/2013 y la de Aclaración N° 0729-2013-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 24/06/2013 expedidas por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Ing. Rene Heradio Flores Pauro, juntándose Certificados Catastrales, Plano Perimétrico y de ubicación aprobados mediante Informe Técnico N° 632-2013-Z.R. N° XII/OC-ORM.R, de fecha 02/07/2013. Posteriormente mediante **Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018**, se resuelve APROBAR e INSCRIBIR el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m², cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda; comprendida por las Asociaciones: Las Lomas de Chen Chen, Barrios Altos, Espíritu Santo y Primero de Julio; finalmente en el caso Asociación de Vivienda "Barrios Altos", en su distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas J, K y L, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas G, H y I. adjuntándose cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el año 2014 (derogado) y el plano de trazado y lotización inscrita en el año 2018 (vigente).

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACIÓN DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Carta N° 083-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto informa que la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" ubicado en el Sub Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, en la Manzana "J", "K" y "L", según la Habilitación Urbana aprobado en el año 2014, de la manzana "J" ocupaban 03 lotes, de la manzana "L" 03 lotes y de la manzana "K" 10 lotes, de los cuales se ocupaban 26 lotes para uso de vivienda en las manzanas "J", "K" y "L", 06 lotes se desconoce su procedencia y 06 lotes fueron reubicados de la Asociación de Vivienda Ampliación Villa Jerusalén II; por consiguiente, según el plano actual de trazado y lotización, aprobado en el año 2020 se tiene que los titulares de los lotes ahora vienen ocupando 28 lotes de la manzana ahora denominada "I" que tiene un total de 28 lotes; para el caso en concreto el Lote N° 12 de la Manzana "L" del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, a la fecha se tiene como nomenclatura el Lote N° 28, Manzana "I", inscrito con Partida N° 11043903.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...), por lo que de acuerdo al Informe N° 142-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 16/07/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que el día 13/07/2021 a las 11:03 horas, realizó la Visita Inspectiva a la Manzana "I", Lote "28" de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" del Centro Poblado de Chen Chen, cuya posesionaria es INES DEL PILAR VARGAS CONTRERAS, quien declaro como su carga familiar a sus hijas Mariajose Daniela Arocupita Vargas de 09 años y Adriana Milagros Arocupita Vargas de 02 años, las mismas que se encontró al momento de la Inspección realizada; señala que el predio cuenta con fachada de calamina



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996

, con puerta de acceso de calamina; en el interior de la vivienda constata un amplio patio con piso de tierra el cual se prolonga hasta el fondo del predio. Así también verifico ambientes erigidos con módulos de madera, techo de calamina, piso falso, los cuales están destinados para: 01 dormitorio, 01 cocina/comedor, 01 sala recreativa y servicio higiénico erigido de madera con techo de calamina. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, ocupan en el predio descrito previamente, un área total aproximada de 50 m2. Finalmente, precisa que, en los ambientes antes indicados, se observó camas, muebles, cómoda, ropero, radio, tv, prendas de vestir (...) y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia en el predio, acota que la vivienda cuenta con los servicios básicos de luz y agua; Concluyendo que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posesionarios y su familia en el predio, por lo que adjunta inspección y fotos, va a fojas;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento (...), "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006054, se evidencia que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y su correspondiente modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN tales como: **DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 1**, de fecha 17/05/2021, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual - familiar que asciende a la suma de S/. 1,500.00 soles, desempeñándose como comerciante independiente, consignándose la firma de la recurrente legalizado por la Notaria Publica Noemí L. Fernández Jiménez de fecha 18/05/2021, va a fojas 27; **DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 2**, de fecha 04/06/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente en el ámbito de la aplicación del "Plan Director" por un plazo de 31 años y en el lote materia de declaración desde el año 2013 es decir desde hace 08 años de antigüedad, consignándose la firma de la recurrente certificado por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con Registro N° 0623 y fecha 04/06/2021, va a fojas 26; asimismo adjunta como medio de prueba: (07) Copias del Libro de Actas de las asambleas realizadas con fecha 22/10/2014 y 25/10/2015 donde se constata escritura manual con bolígrafo, los nombres, apellidos, DNI y firma de la recurrente, va a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, así también (01) Copia de la CONSTANCIA de inscripción en el Libro de Padrón de Socios, suscrita por el Sr. Gustavo Córdova Jaime presidente de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos de Moquegua" de fecha 03 de Marzo del 2015, va a fojas 8; (01) Copia del **ACTA DE CONSTATACIÓN DE LOTE DE TERRENO** de fecha 24/02/2015, suscrito por el Juez de Paz de Letrado del C.P. Chen Chen el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán, que hace constar que la suscrita manifestó expresamente que se ha posesionado en el mencionado lote de terreno por necesidad de vivienda y lo conduce de manera pacífica, pública desde el año 2011 hasta la actualidad (2021)(...) en el Lote de terreno consignado como Mz. "L" Lote N° 12 (nomenclatura anterior) de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", va a foja 9, 10 y 11; (01) Inspección Ocular N° 379-2018 SGIDUR-MCPCHCH de fecha 12/11/2018 suscrito por el Tec. Ademir R. Almanza Alberto Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad del C.P. de Chen Chen, va a fojas 12; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 3**, de fecha 17/05/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, consignándose la firma de la recurrente legalizado por la Notaria Publica Noemí L. Fernández Jiménez de fecha 18/05/2021, va a fojas 25; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 17/05/2021, donde la recurrente declara como carga familiar a su (02) menores hijas Adriana Milagros Arocutipá Vargas y Mariajose Daniela Arocutipá Vargas, consignándose la firma de la recurrente legalizado por la Notaria Publica Noemí L. Fernández Jiménez de fecha 18/05/2021, va a fojas 24; asimismo adjunta (01) Acta de Nacimiento con CUI N° 91315410 de la menor Adriana Milagros Arocutipá Vargas, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, va a fojas 15 y (01) Acta de Nacimiento con CUI N° 63062023 de la menor Mariajose Daniela Arocutipá Vargas, expedido por el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fojas 16; (02) Copias de DNI de la carga familiar, fedateado por Ing. Percy Martin Barrera Vasquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con registro 0623 de fecha 04/06/2021, va a fojas 17 y 18; **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 17/05/2021, donde la recurrente declara que su estado civil es de "Soltera" ya que no ha contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, consignándose la firma de la recurrente legalizado por la Notaria Publica Noemí L. Fernández Jiménez de fecha 18/05/2021, va a fojas 23; asimismo adjunta (01) Copia de DNI de la recurrente fedateado por el Ing. Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con registro 0623 de fecha 04/06/2021, va a fojas 19 y 01 **Constancia de Vivencia (Madre Soltera)** de fecha 13/07/2021 suscrito por el Juez de Paz de Letrado del C.P. Chen Chen el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán que hace constar que la recurrente manifestó vivir en la mencionada vivienda de manera permanente así también deja constancia de que Doña Ines del Pilar Vargas Contreras con DNI N° 46396530 si es madre soltera con carga familiar de dos hijas, ya antes mencionadas, va a fojas 14; **DECLARACION JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 17/05/2021, donde la recurrente, declara que no cuenta con ningún tipo de antecedente penal dentro del ámbito del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996



territorio nacional del Perú, consignándose la firma legalizado por la Notaria Publica Noemí L. Fernández Jiménez de fecha 18/05/2021, va a fojas 22; adjunta el **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 128-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 04/06/2021, indicando que la recurrente doña Ines del Pilar Vargas Contreras, no cuenta con terreno registrado en la mencionada Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Chen Chen Sector 1A-4, Asociación de Vivienda "Barrios Altos" Mz. "I" Lote N° 28, va a fojas 21; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de fecha 02/06/2021, emitido por la Oficina Registral Moquegua, indicando que la recurrente Sra. Ines del Pilar Vargas Contreras con DNI N° 46396530, no aparece inscrita o anotada preventivamente en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a fojas 20; así también ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como: Multa Muy Grave PROMUVI, Inspecciones, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 457.80 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0343549 de fecha 09/06/2021 va a fojas 29; todos los actuados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo y la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN.

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2112294, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la **Sra. INES DEL PILAR VARGAS CONTRERAS**, identificada con **D.N.I N° 46396530**, quien solicita la Adjudicación de Lote con fines de Vivienda en Vías de Regularización del **Lote N° "28", Manzana "I"**, ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARO. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 9230 DEL 03-04-1996



ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días 21 del mes de julio del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posecionaria, **Sra. INES DEL PILAR VARGAS CONTRERAS**, identificada con **D.N.I N° 46396530**, con domicilio actual en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", Manzana "I", Lote N° "28", perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la posecionaria antes mencionada, la posesión física del Lote N° "28", Manzana "I", ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del C.P Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- La posecionaria se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la posecionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- La posecionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

INES DEL PILAR VARGAS CONTRERAS
DNI N° 46396530



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8230 DEL 03-04-1996

GDUAAT	FOLIO N° 148
--------	-----------------

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días 21 del mes de julio del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la poseionaria, **Sra. INES DEL PILAR VARGAS CONTRERAS**, identificada con **D.N.I Nº 46396530**, con domicilio actual en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", Manzana "I", Lote Nº "28", perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la beneficiaria antes mencionada, la posesión física del Lote Nº "28", Manzana "I", ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen del Centro Poblado Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo Nº 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- La poseionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

INES DEL PILAR VARGAS CONTRERAS
DNI Nº 46396530